

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2986

VISTOS:

- a) El artículo N°3 de la ley N°19.880 de Procedimiento Administrativo en especial lo que se transcribe: Artículo 3º Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente. Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediare una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional.
- b) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- c) El ingreso Municipal N° 3403 de fecha 9 de septiembre del 2025, con carta del Sra. Jorge Ramirez de Avellano, donde solicita la caducidad del Comité denominado Estelar

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jorge Arellano, en su ingreso N° 3403 de fecha 9 de septiembre del 2025, solicita la Caducidad del Comité de Pavimentación Estelar, por ya haber cumplido su objetivo se decreta lo siguiente.-

DECRETO

1.- CADUQUESE, la personalidad jurídica del Comité de Pavimento Estelar cuyo número de inscripción es el 143276.-

2.- DISTRIBÚYASE por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que parece consignado en su distribución.

3.- ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO SEGÚN ARTÍCULO 12 LEY 18.696.

FRV/MLEG/jcv

Distribución:

